



ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMATIVA DEL ESTADO DE SONORA

Siendo las 9:00 (NUEVE) horas del día 28 (VEINTIOCHO) de octubre de 2009 (DOS MIL NUEVE) se da inicio a la sesión pública del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora en las instalaciones del mismo ubicadas en calle Dr. Hoeffler No. 65 y Calle Bravo, Colonia Centenario, misma que fue debidamente convocada con fecha 09 (NUEVE) de noviembre de 2009 (DOS MIL NUEVE) para celebrarse a las 09:00 (NUEVE) horas del día 11 (ONCE) de noviembre de 2009 (DOS MIL NUEVE).

Acto seguido, el Vocal Presidente, quien preside la sesión, haciendo referencia al Orden del Día, tal y como quedó establecida en la convocatoria correspondiente, procedió en primera instancia a tomar Lista de Asistencia para lo cual se hace constar lo siguiente: --
C.P. CONRADO JAIME SAMANIEGO VILLASANA ---- Presente-----
C.P. RICARDO HURTADO IBARRA ----- Presente -----
LIC. FRANCISCO CUEVAS SAENZ ----- Presente -----

Se declara el quórum legal para sesionar y enseguida en cumplimiento al segundo punto del Orden del Día procede a someter a votación la aprobación del Orden del Día planteado consistente en los siguientes puntos: -----

- 1.- Lista de Asistencia. -----
- 2.- Aprobación del Orden del Día. -----
- 3.- Análisis y aprobación de los acuerdos tomados en acta anterior. . -----
- 4.- Lectura y aprobación del proyecto de Convenio con CIDE en relación al estudio denominado “Métrica de la Transparencia 2009”. -----
- 5.-Aprobación de destrucción física de documentación pública del procedimiento iniciado por la dependencia de Instituto de Evaluación Educativa del Estado de Sonora.
- 6.-Análisis para aprobar el inicio del procedimiento de destrucción documental solicitado por la dependencia denominada “Seguridad Pública” del H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora. -----

Se somete a votación y se aprueba de forma Unánime el orden del día De igual modo se dispensa el punto número tres del Orden del Día debido que la secretaria del Pleno no se encuentra presente y por unanimidad se acuerda dispensar la lectura de los acuerdos tomados en el acta anterior. -----

Se pasa al punto cuatro del Orden del Día referente a la lectura y aprobación del proyecto de Convenio con CIDE en relación al estudio denominado “Métrica de la Transparencia 2009”. Al respecto se hacen diversos comentarios y aclaraciones al respecto por parte de los vocales en relación con comentarios a su vez recibidos de parte de COMAIP respecto de la necesidad de aprobar convenio, pago y enlaces para tal efecto. Ante la urgencia y visto que ya esto fue acordado en COMAIP se hace relevante la aprobación del convenio correspondiente. Se hace el análisis de los proyectos de convenio que se someten a consideración y se analizan las similitudes y diferencias entre ambas versiones. Una vez analizado y comentado el convenio en comento se acuerda de forma unánime aprobar el convenio con CIDE para el estudio “Métrica de la Transparencia” y del mismo modo se aprueba el monto de \$16,487.00 Pesos MN como aportación del Instituto para la realización de dicho estudio. -----



Al respecto también se solicita por parte de COMAIP que se nombre un enlace para dar seguimiento al estudio para lo cual se acuerda de forma unánime que se nombre al Vocal CP Conrado Samaniego Villasana como enlace para dar seguimiento a dicho estudio por parte del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora. -----

Pasando al punto cinco del orden del día referente a la aprobación de destrucción física de documentación pública del procedimiento iniciado por el Instituto de Evaluación Educativa del Estado de Sonora se concede el uso de la voz a la Lic. Yigal Terán Rivera misma quien procede a hacer un recuento del asunto en comentario señalando que a la fecha se ha dado cumplimiento de forma puntual a todos y cada uno de los requisitos legales y materiales necesarios para proceder a la autorización de la destrucción documental correspondiente. Una vez analizadas las constancias del procedimiento y discutidos los puntos relevantes del mismo el Pleno del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora acuerda de forma unánime la siguiente: -----

RESOLUCIÓN DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2009 EMITIDO POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMATIVA DEL ESTADO DE SONORA, MISMO QUE A LA LETRA REZA:

*“Con fundamento en la fracción II del artículo 9º del Reglamento Interno del Instituto de Transparencia Informativa, en el que se establece que el Pleno del Instituto será el organismo encargado de resolver los asuntos que a petición del presidente, vocales, sujetos obligados o ciudadanía en general soliciten su intervención y en el tenor de los siguientes **RESULTANDOS:** -----*

PRIMERO.- *El día 25 de mayo del presente año, mediante oficio No. 158/09, llego a nuestro Instituto solicitud proveniente del Mtro. Raúl Nevárez Grijalva, Director General del Instituto de Evaluación Educativa del Estado de Sonora, mediante el cual requería la intervención de este Instituto para proceder a la depuración de su archivo por el período comprendido de 2001 a 2008. -----*

SEGUNDO.- *En atención a la solicitud descrita en el numeral anterior, este Instituto requirió al solicitante cedula de baja y destrucción documental emitida por la Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado, oficios de aprobación emitidos por la Secretaría de la Contraloría General del Estado y del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, así como autorización de parte de la Dirección General de Evaluaciones de Políticas de la Secretaría de Educación Pública, por estar dentro del procedimiento de destrucción material de dicha dependencia federal, todo esto para que el Pleno del Instituto esté en condiciones de dictaminar dicha solicitud.-----*

TERCERO.- *Para tal efecto el Instituto de Evaluación Educativa del Estado de Sonora, remitió copia del oficio 42/08 dirigido a la Dirección General de Evaluaciones de Políticas de la Secretaría de Educación Pública en el cual solicitan las instrucciones debidas en relación a la situación que guardan las cajas con evaluaciones de aprovechamiento escolar de los años 1999 al 2003. Por su parte dicha dependencia contestó mediante el oficio 152/2009 que no tiene ninguna objeción en cuanto a la destrucción de dichas cajas ya que el tiempo de resguardo ha sido cubierto.-----*

Como parte del cumplimiento a lo establecido en los lineamientos en relación a la conformación de un comité interno de control documental, se remitió copia del acta levantada de autorización de dicho comité del Instituto de Evaluación Educativa del Estado de Sonora, mediante el cual establece que las hojas de respuesta de las evaluaciones de los ciclos escolares anteriores al ciclo escolar vigente, se encuentran debidamente respaldada su información en archivo electrónico de acuerdo al procedimiento obligatorio de la Norma ISO 9001:2000, y a los compromisos establecidos en el apartado 7.5.5 referente a la preservación del producto establecido en el manual de calidad del sistema de gestión de la dependencia en mención, concluyendo y votando por unanimidad todos sus integrantes en relación a que dichos documentos no contienen ningún tipo de valor documental, ya que su tiempo de resguardo a prescrito, procediendo a su destrucción física.-----

En el mismo sentido se remitió copia del oficio 73/09 dirigido a la Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado de Sonora, en el cual se le solicita la valoración documental del material tendiente a destrucción. Por su parte esa misma Dirección solicitó mediante oficio 60/2009 que se les envíe documentación de los materiales que se pretenden destruir para llevar a cabo la valoración correspondiente; contestando el IEEES tal requerimiento a través del oficio 126/09 y enviándoles copias



de la documentación solicitada y horarios para realizar la valoración física de los mismos; en conclusión como así lo estipula el oficio 203/2009 la Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado de Sonora, por medio de su titular Lic. Alicia Pavlovich Arellano notifico que al no existir valores secundarios en los documentos propensos a destrucción se desahogue dicho procedimiento conforme a la Ley en la materia.-----

Por otra parte el Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora mediante oficio No. 784 solicitó al auditor mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización que de acuerdo a sus atribuciones informe en un término no mayor a tres días si tal documentación tiene algún interés para efecto de fiscalización. Dando respuesta a dicha solicitud el auditor mayor mediante oficio AJ/1989/09 estableció categóricamente que no es, ni ha sido antes atribución de dicho órgano fiscalizador aprobar o reprobar el trámite de baja documental de archivos institucionales, por lo cual se considera tácitamente una respuesta a favor de la solicitud del interesado.-----

Para concluir y según lo describe el oficio 783/09 emitido por el Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora y en cual solicita al titular de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, que de acuerdo a sus atribuciones informe en un término no mayor a tres días si tal documentación tiene algún interés para efecto de fiscalización. En respuesta a tal solicitud el titular contento en su oficio No. S-0815/2009 que una vez analizado el listado del inventario de las cajas por destruir, considera que no existe ningún tipo de interés para efectos de control o fiscalización dicha documentación.-----

CUARTO.- Una vez, hechas las verificaciones pertinentes y quedando documentado en correspondiente diagnóstico presentado por parte del personal del Instituto de Transparencia Informativa del Estado designado para ello, se procedió al análisis del asunto para después ser aprobado por votación unánime del Pleno, con fecha 03 de junio del presente año el inicio al procedimiento de solicitud de destrucción de documentación pública para lo cual procedió al análisis de las constancias que a dicho oficio se acompañaron. -----

QUINTO.- Posteriormente se indicó al Sujeto Obligado solicitante mediante oficio 798/09 a proceder a la publicación de aviso de destrucción documentación pública tal y como lo estipula el artículo 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora para que a su vez se diese oportunidad de que cualquier persona pudiera solicitar al Instituto no se destruyan parte o todos los documentos de que se trate, y en su caso, el particular interesado tuviera la oportunidad de ejercer su derecho a que los documentos del caso se le entreguen en donación y que finalmente, en caso de no manifestarse ningún ciudadano interesado en la conservación de la documentación correspondiente, se diese lugar a la destrucción física de documentos, parte final del procedimiento en cuestión.-----

Se hace constar que con fecha martes 14 de julio de 2009 se llevó a cabo la publicación del aviso en el medio informativo de circulación estatal denominado periódico "Expreso" tal y como se estipula en el Artículo 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora iniciando con ello el plazo mínimo de tres meses que marca la Ley para que cualquier persona pudiera solicitar al Instituto no se destruyan parte o todos los documentos de que se trate, y en su caso, el particular interesado tenga la oportunidad de ejercer su derecho a que los documentos del caso se le entreguen en donación. -----

SEXTO.- Habiéndose cumplido el plazo mínimo de tres meses que marca el Artículo 68 de la Ley se recibió oficio No. 286/09 el Instituto de Evaluación Educativa del Estado de Sonora manifestando que el día 14 de octubre de 2009 concluyó el plazo mínimo estipulado en el Artículo 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora para la depuración, baja y destrucción de documentación correspondiente al período comprendido de 2001 a 2008 refiriendo que hasta esa fecha no se presento persona alguna para solicitar la documentación en proceso de destrucción físico, solicitando dar por concluido el procedimiento en mención. -----

Con apoyo en lo anterior se emiten los siguientes **CONSIDERANDOS:** -----

I.- El Instituto de Transparencia Informativa es competente para autorizar la destrucción de documentación pública, según lo establecido por el artículo 67 de la Ley de Acceso en el Estado de Sonora. -----

II.- Para entrar al estudio del presente, hay que referir que documentos públicos son todos aquellos que registran un hecho, acto administrativo, jurídico, fiscal o contable, creado, recibido, manejado y usado en el ejercicio de las facultades y actividades de las dependencias y entidades, luego entonces con tal base se analiza la solicitud presentada. -----

III.- El principio legal radica en que los documentos archivados no podrán ser destruidos antes de



cuarenta años de su fecha de generación, plazo que puede reducirse por razones especiales que debe decidir el Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora. -----

En el orden expuesto el Director General de Instituto de Evaluación Educativa del Estado de Sonora, solicitó la destrucción de documentación generada desde 2001 a 2008 plazo menor a los cuarenta años estimados por la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora en su artículo 67. Para fortalecer su solicitud a fin de determinar la utilidad de la documentación a destruir el solicitante giró oficio No. 158/09.-----

A la Directora General del Boletín Oficial y Archivo para que certifique la baja documental de acuerdo a la falta de vigencia documental para su conservación, también se tomó la consideración sobre el particular a la Secretaría de la Contraloría General del Estado y la cual comunica que no existe inconveniente alguno para la destrucción documental, y por último el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se manifiesta en el mismo sentido, en tal orden realizadas las publicaciones como se comenta en el resultando tercero de la presente y resaltando la razón especial de la falta de utilidad administrativa, legal y fiscal, se estima razón suficiente para llevar a cabo la destrucción solicitada. ----

En el orden expuesto el Instituto determino que existen razones especiales para proceder a la destrucción, entre estas esta la falta de vigencia documental y la naturaleza misma de la documentación, asimismo, se cumplieron cada uno de las exigencias enumeradas en el artículo 67 y 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.-----

En tal orden como se aprecia en los resultados del primero al sexto del presente, se tiene certeza que el área generadora de los archivos a destruir fue el Instituto de Evaluación Educativa del Estado de Sonora y de igual forma la ultima que la tuvo a su cargo, también se señalo que el periodo que comprende la información a destruir data desde 2001 a 2008; también se preciso la naturaleza de la información meramente administrativa; por lo que el día 14 de julio de 2009 a la fecha de esta resolución que está en consulta del publico los documentos a destruir son más de tres meses.-----

Cabe mencionar que en relación a las cajas con documentación de los años 2006, 2007 y 2008, corresponde a cuadernillos, guías y folletos que no contienen ningún dato, es decir solamente es papelería sobrante y que por cuestiones de utilidad y espacio físico es imposible tener resguardada, ya que el procedimiento de cada evaluación es por ciclo escolar vigente y está acompañado por su respectiva papelería oficial.-----

Finalmente se instruye a la solicitante para que conserve respaldo electrónico de los documentos a destruir. Por otro lado se establece que no se tuvo conocimiento de solicitud de donación de dichos documentos.-----

Una vez a analizados todos y cada uno de los elementos que refieren a dicha petición el Pleno del Instituto determina haber quedado satisfechos los requisitos que exige la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y con tal apoyo declara la procedencia de la petición de destrucción documental en los términos del siguiente punto **RESOLUTIVO**: -----

UNICO.- El Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora autoriza la destrucción de la documentación correspondiente al periodo comprendido de 2001 a 2008 a que se hace referencia en el anexo del oficio No. 158/09 mismo que se referencian en el resultando primero debiendo atender lo dispuesto por el considerando III de la presente.-----

Así lo acordó y firma el Pleno de este Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora a 28 de octubre de 2009 en Hermosillo, Sonora.-----

LIC. FRANCISCO CUEVAS SAENZ

Vocal Presidente

C.P. RICARDO HURTADO IBARRA

Vocal Ejecutivo

CP. CONRADO J. SAMANIEGO VILLASANA

Vocal Ejecutivo

Enseguida se procede al punto seis del Orden del Día consistente en la aprobación del inicio del procedimiento de destrucción documental solicitado por Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora. Para ello se cede el uso de la voz a la Lic. Yigal Terán Rivera quien da cuenta de dicha solicitud por parte del Ayuntamiento de Cajeme y comenta que se hizo un diagnóstico de la documentación respecto de la cual se solicita destrucción el día 5 de noviembre de 2009 mismo diagnóstico que atendió la



misma Lic. Terán y menciona que se observó la presencia de un establecimiento no apto para un archivo de concentración y documentación que no tiene ningún valor documental y en estado de conservación precario y deplorable por lo que a su consideración sí se hace procedente dar inicio al procedimiento de destrucción documental. Visto y analizado lo anterior y las constancias documentales y fotográficas correspondientes se acuerda de forma unánime autorizar el inicio del procedimiento para darle seguimiento al mismo y autorizar, una vez substanciado el mismo, la destrucción documental. -----

Una vez agotados los puntos del Orden del Día siendo las 11:20 (ONCE) horas con veinte minutos del mismo día 11 (ONCE) de noviembre de 2009 (DOS MIL NUEVE) se declara legalmente clausurada la sesión, firmando para constancia de la presente: -----

LIC. FRANCISCO CUEVAS SAENZ
Vocal Presidente

C.P. RICARDO HURTADO IBARRA
Vocal

C.P. CONRADO J. SAMANIEGO VILLASANA
Vocal